

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA No. 2017-VIVA-RE-04
(27 de diciembre de 2017)

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de Apertura:	06 DE DICIEMBRE DE 2017.
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 5 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006649 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL."
Fecha de Cierre:	15 DE DICIEMBRE DE 2017.
Adendas Realizadas:	NINGUNA
Periodo de Evaluación:	ENTRE EL 15 DE DICIEMBRE Y EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

- 1.1. La recepción de propuestas se realizó hasta el 15 de diciembre de 2017 a las 09:00am, en la oficina de archivo y correspondencia de la Empresa de Vivienda de Antioquia, ubicada en la Carrera 43A No. 34-95, Centro Comercial Almacentro Torre Sur Piso 10 de la entidad.



Handwritten signature

En la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	<p>CONSORCIO INTERVIALES conformado por:</p> <p>1. GRUPO INTERVIALES S.A.S (NIT 900.842.466-6) con el 60% de participación.</p> <p>2. RUTH ELENA TABARES ZULETA (CC 30.303.454) con el 40% de participación.</p>

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El 20 de diciembre del presente año se publicó el informe de evaluación del proceso No. 2017-VIVA-RE-04 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 5 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006649 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL"; en éste, el Comité Evaluador concluyó que el proponente CONSORCIO INTERVIALES no se encontraba habilitado por tres razones a saber:

1. El monto asegurado en la póliza de seriedad de la oferta no estaba acorde al establecido en el numeral 3.10 de las Condiciones de Contratación, que requería un valor asegurado equivalente al 10% del presupuesto oficial.
2. De igual manera en la parte técnica, especialmente en la evaluación de la experiencia de los integrantes del CONSORCIO INTERVIALES, conformado por el GRUPO INTERVIALES S.A.S. y la señora RUTH ELENA TABARES, el Comité Evaluador evidenció que la experiencia aportada por el GRUPO INTERVIALES S.A.S. había sido transferida por la señora RUTH ELENA TABARES; lo que en un principio se interpretó como una doble certificación de la experiencia de la señora RUTH ELENA TABARES en el proceso de referencia.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso

10. Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

3. Una de las partes, en este caso el GRUPO INTERVIALES S.A.S. no cumple con el puntaje de experiencia específica acreditada establecida en el numeral 4.2 de las Condiciones de Contratación; en la medida que se debe acreditar hasta un máximo de tres (3) contratos certificados de Interventoría, cuya fecha de determinación esté debidamente certificada por la entidad contratante, que la sumatoria del valor de los tres (3) contratos sea DOS(2) VECES el presupuesto oficial en SMMLV y que mínimamente, (1) uno de ellos sume el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto estimado de la presente invitación. Y dicha certificación sólo fue aportada por la señora RUTH ELENA TABARES.

En este sentido y dentro del término establecido para el efecto, el CONSORCIO INTERVIALES por intermedio de su representante, presentó el 21 de diciembre de 2017 observación al proceso No. 2017-VIVA-RE-04 enfocado en dos vías:

1. Subsanan el requisito habilitante de garantía de seriedad de la oferta anexando la modificación de la póliza No. GU065758 mediante la cual se ajusta el monto asegurado de \$18.746.000 Dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil pesos m/l a \$19.746.000 Diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil pesos m/l.
2. En cuanto a la conclusión del Comité Evaluador de la acreditación de la experiencia, expone grosso modo el siguiente argumento:

“Es claro que la entidad en ningún momento establece que la experiencia para los consorcios la tengan que aportar cada uno o en conjunto es por esto que para nuestra propuesta la experiencia la acredita solo uno de los integrantes del CONSORCIO INTERVIALES, experiencia que acredita la ingeniera RUTH ELENA TABARES ZULETA, la cual cumple con lo solicitado de acuerdo a los pliegos de condiciones puesto que el contrato C-3122-13 cumple con el 50% del valor exigido y a su vez con 2 veces el valor del presupuesto oficial”.

2.1. DETALLES Y CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN

Una vez analizados los anexos y argumentos expuestos por el proponente, el Comité evaluador debe señalar que efectivamente se subsanó el requisito de



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso

10. Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



garantía de seriedad de la oferta, ya que con la modificación de la póliza No. GU065758 se garantizan los montos y vigencia señalados en el numeral 3.10 de las Condiciones de Contratación.

De otro lado, en relación con la obligatoriedad de acreditar la experiencia por cada uno de los consorciados, la entidad considera pertinente traer a colación uno de los aspectos identificados¹ recopilados en el “Modelo de Cláusulas para Contratos de Unión Temporal o Consorcio” de la Cámara de Comercio de Bogotá publicado en noviembre del año 2009, el cual encontró que:

“La legislación actual no obliga a definir estatutos de funcionamiento para la conformación de Consorcios o Uniones Temporales. En consecuencia, no existen normas preestablecidas que regulen las obligaciones de las partes en relación con la celebración, ejecución y liquidación de dichos contratos.”

De ahí que este tipo de acuerdo de colaboración empresarial implica que las obligaciones de las partes son diversas, ya que, las mismas dependen en todo caso de lo estipulado en el acuerdo de voluntades y la finalidad perseguida; ya sea en busca de una mejora en la disponibilidad de “equipos” - capacidad técnica, mejora en la disponibilidad de recursos - capacidad económica o mejora en la eficiencia “societaria” – experiencia.

Por lo que, es importante señalar que en atención de los principios del Estatuto General de Contratación Pública a los cuales se acoge VIVA como Empresa Industrial y Comercial del Estado de acuerdo al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y en especial en atención del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la conformación del consorcio no está supeditada a la proporción de los aportes que las partes realizan; al respecto dicho artículo de la citada ley dice que existe unión temporal o consorcio “*Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato*”; de manera que, mal haría el Comité Evaluador en entrar a definir y/o exigir más allá de lo establecido en la norma y Condiciones de Contratación, limitando el derecho de libre asociación consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política de 1991.

¹ Del grupo interdisciplinario conformado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de Hacienda, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) y la Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI).



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso

10. Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

Lo anterior aunado al hecho de que efectivamente en las Condiciones de Contratación no se determinó que la evaluación de la experiencia se haría de manera proporcional al porcentaje de participación de los integrantes de las diferentes formas asociativas; en este sentido los requisitos que se le exijan a los consorcios y/o uniones temporales, no pueden ser diferentes de los que la misma ley exige para las personas naturales o jurídicas que se presenten como proponentes.

Al respecto el Consejo de Estado en sentencia del 20 de febrero de 2017, Sección Tercera, Subsección C, M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicado 81001-23-31-000-1997-00678-01(57783) señala: “De ésta forma se entiende que la actividad que despliega el comité asesor de la entidad es una actividad reglada, pues la evaluación y calificación que éste realice de las propuestas presentadas no puede sujetarse a criterios caprichosos o subjetivos fijados a su arbitrio, sino a los estrictos parámetros y reglas fijadas previamente por la administración en el pliego de condiciones.” Subrayas fuera de texto.

Corolario de lo anterior para el Comité Evaluador resulta jurídicamente aceptable que la experiencia en el presente proceso sea aportada sólo por la señora RUTH ELENA TABARES.

2.2. RESULTADOS CONSOLIDADOS

El Comité Evaluador designado procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el capítulo 2 en concordancia con el numeral 4.1 de las Condiciones de Contratación arrojando el siguiente resultado:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	FINANCIERO	JURÍDICO	TÉCNICO	OBSERVACIONES
1	<p>CONSORCIO INTERVIALES conformado por:</p> <p>1. GRUPO INTERVIALES S.A.S (NIT 900.842.466-6) con el 60% de participación.</p> <p>2. RUTH ELENA TABARES ZULETA (CC 30.303.454) con el 40% de participación.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso

10. Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049


Código postal 050015462

Medellín - Colombia

[Handwritten signature]

CONCLUSIÓN:


De acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador determina que el oferente se encuentra habilitado por las razones anteriormente expuestas y recomienda la suscripción del Contrato de Interventoría cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 5 EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600006649 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL"; con el CONSROCIO INTERVIALES.



ISABEL CRISTINA BEDOYA OSPINA
Coordinadora de Presupuesto
(Evaluadora)



LILIANA MEJÍA RAMIREZ
Profesional Universitaria
(Evaluadora)



KELLY TATIANA TABARES HERRERA
Abogada contratista (Evaluadora)



Revisó: Luis Fernando Quiros / Abogado

Revisó y Aprobó: Uriel Gómez Grisales / Director Jurídico 



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso

10. Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia